Gaceta No. 61 del miércoles 30 de marzo del 2016

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución. N° 017-2016.—Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa.—San José a las once horas del once de marzo del dos mil dieciséis.

De conformidad con la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y su Reglamento (Decreto Ejecutivo 39295-MEIC) se procede a la actualización de los valores de referencia de los parámetros monetarios de ventas netas activos fijos y activos totales, de los sectores de industria, comercio, servicios y el subsector servicios de tecnologías de información, señalados en los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento a la Ley de cita.

Considerando:

I.—Que al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), de conformidad con la Ley N° 6054, artículo 1º de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio le corresponde ser el ente rector de las políticas públicas de Estado en materia de fomento a la iniciativa privada, desarrollo empresarial y fomento de la cultura empresarial para los sectores de industria, comercio y servicios, así como para el sector de las pequeñas y medianas empresas.

II.—Que conforme al numeral 40, del Reglamento a la Ley Nº 6054 del MEIC, le corresponde a la Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (DIGEPYME), tener bajo su cargo la formulación de las políticas de fomento y desarrollo, como mínimo en las siguientes áreas de desarrollo: emprendimiento, comercialización, capacitación y asistencia técnica; financiamiento, información, desarrollo sostenible; innovación tecnológica y cooperación internacional en beneficio de las PYMES, tanto a nivel regional y nacional.

III.—Que conforme al mandato reglamentario, se procede a la actualización de los parámetros establecidos en los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento a la Ley N° 8262.

IV.—Que a partir de enero 2015, el Banco Central de Costa Rica (BCCR) publica un índice de precios al productor con una base más reciente y suspende el cálculo del índice de precios al productor industrial (IPPI, dic. 1999=100). El nuevo indicador, que le da continuidad a la serie del IPPI, es el índice de precios al productor de la manufactura (IPP-MAN, 2012=100); siendo que el nombre del indicador se cambia en aras de mayor precisión léxica, ya que el término "industria" comprende todas las actividades productivas. El IPP-MAN está disponible desde enero 2012 y los niveles para los meses anteriores a esa fecha se calculan mediante un enlace con las variaciones del IPPI. **Por tanto,**

Se resuelve: actualizar los valores de referencia de los parámetros monetarios de ventas netas, activos fijos y activos totales, de los sectores de industria, comercio, servicios y subsector servicios de tecnologías de información, señalados en los artículos 15, 16 y 17, del Reglamento a la Ley N° 8262, de conformidad con la siguiente formula:

$$P = [(Fpe * pe/Dpe) + (Finpf * inpf/Dinpf) + (Fan * an/Dan)] * 100$$

Además de lo que se indica en la regulación y considerando la referencia de cálculo que utiliza el BCCR y los siguientes parámetros por sector:

Industria	**Comercio**	**Servicio**	**Tecnologías de información**
Fpe	0,6	0,6	0,6	0,6
Fipf	0,3	0,3	0,3	0,3
Fan	0,1	0,1	0,1	0,1
Dpe	100	30	30	50
Dinpf	1.765.000.000	3.084.000.000	3.084.000.000	3.084.000.000
Dan:	1.103.000.000	964.000.000	964.000.000	964.000.000

Dónde:
P: corresponde al puntaje obtenido por la empresa.
Fpe: Factor al personal empleado corresponde al multiplicador del personal empleado en la fórmula de cálculo de tamaño de empresa, pe: Personal promedio empleado
Dpe: Divisor al personal empleado que se utiliza en la fórmula de cálculo del tamaño de la empresa.
Finpf: Factor ai ingreso neto del último periodo fiscal, corresponde al multiplicador del ingreso obtenido en el periodo fiscal descontando devoluciones y descuentos en la fórmula de cálculo de tamaño de empresa.
inpf: Ingreso neto obtenido en el último periodo fiscal.
Dinpf: Divisor del ingreso neto.
Fan: Factor al activo neto, corresponde al multiplicador al activo neto en la fórmula de cálculo de tamaño de empresa, an: Activo Neto:

-Para el sector Industrial corresponde al Activo Fijo Neto=afn.
-Para los otros sectores (Comercio, Servicios y Tecnologías de información) corresponde al Activo Total Neto=atn.
Dan: Divisor activo neto: Corresponde al divisor del activo neto.

Siendo que:

a) Para determinar el tamaño de las empresas del sector industrial, se utilizará la siguiente fórmula:

P = [(0,6 x pe/100) + (0,3 x inpf/01.765.000.000) + (0,1 x afn/ jzíl 103 000 000)] x 100

b) Para determinar el tamaño de las empresas del sector servicios subsector de tecnologías de información, se utilizará la siguiente fórmula:

P = [(0,6 x pe/50) + (0,3 x inpf/jzí3,084.000.000) + (0,1 x an/ íí964.000.000)] x 100

c) Para determinar el tamaño de las empresas de los sectores de comercio y servicios, se utilizará la siguiente fórmula:

P - [(0,6 x pe/30) + (0,3 x inpf/^3.084.000.000) + (0,1 x an/¿964.000.000)] x 100

La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese.—Laura Latiff Brenes, Directora.—1 vez.—O.C.